

● Reglamento Interno

Programa
de Pregrado



Universidad Externado de Colombia
Facultad de Administración de Empresas

CONTENIDO

CAPÍTULO I

De la Organización 5

CAPÍTULO II

Matrícula 6

CAPÍTULO III

Transferencias 6

CAPÍTULO IV

Del Plan de Estudios 8

CAPÍTULO V

Rendimiento Académico 10

CAPÍTULO VI

Cancelación de Materias o Semestre 14

CAPÍTULO VII

Retiros, Reingresos y Reintegros 14

CAPÍTULO VIII

Pruebas y Notas 16

CAPÍTULO IX

Excusas 19

CAPÍTULO X

Supletorios 19

CAPÍTULO XI

Becas y Distinciones 20

CAPÍTULO XII

Del Grado 21

CAPÍTULO XIII

Aspectos no Contemplados 22

CAPÍTULO I **DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 1. La Facultad de Administración de Empresas de la Universidad Externado de Colombia es una unidad académica de dicha institución. Como tal, es de su competencia desarrollar cabalmente sus principios, ideales y preceptos para que contribuyan a la formación integral del individuo, de acuerdo con la Misión de la Universidad.

Artículo 2. La Facultad está integrada por cuatro estamentos, a saber: Directivos, Docentes, Personal Administrativo y Estudiantes. Cada uno de ellos debe a la facultad el mayor grado de diligencia en el cumplimiento de sus funciones consignadas en las disposiciones que para cada caso existen.

Artículo 3. Para ingresar al primer semestre los aspirantes deberán cumplir con los procedimientos establecidos por la Oficina de Admisiones de la Universidad y las pruebas, entrevistas o exámenes que establezca la Facultad, de acuerdo con el artículo 7o. del Reglamento Orgánico Interno de la Universidad.

CAPÍTULO II

MATRÍCULA

Artículo 4. De acuerdo con el artículo 7o. del Reglamento Orgánico Interno de la Universidad el estudiante debe hacer uso del derecho de la matrícula para iniciar el período lectivo correspondiente, dentro de los plazos establecidos para ello.

Artículo 5. El valor de los derechos semestrales, cursos de vacaciones, supletorios, certificados, derechos de grado y demás pagos, será establecido por la Universidad.

CAPÍTULO III

TRANSFERENCIAS

Artículo 6. Cualquier estudiante que haya cursado estudios superiores por más de dos semestres dentro de la Universidad o fuera de ella, podrá solicitar transferencia a esta Facultad, en las fechas y bajo los prodecimientos establecidos para ello.

Artículo 7. Los requisitos para el estudio de cualquier transferencia, según el artículo 7o. del Reglamento Orgánico Interno de la Universidad son los siguientes:

- a) Que el estudiante no haya perdido su derecho a la matrícula en la carrera que venía cursando por razones de mala conducta, certificado por la respectiva Universidad.

- b) Tener un promedio acumulado total mínimo de cuatro punto cero cero (4.00), certificado por la respectiva Universidad.
- c) Presentar los resultados de la prueba de Estado practicada por el ICFES, con un puntaje no inferior al establecido por la Universidad.
- d) Presentar los certificados, calificaciones, programas y contenidos de las materias cursadas, los cuales hará llegar el solicitante a la Facultad por conducto de la Oficina de Admisiones.
- e) Otros requisitos determinados en la Facultad como presentación de pruebas escritas, exámenes, entrevistas o similares.

Artículo 8. Para efectos de la homologación de materias deberán ser consideradas por la Facultad sólo aquellas cuya calificación final sea igual o superior a Cuatro punto cero cero (4.00) , y que sus contenidos tengan relación con las materias del Plan de Estudios de la Facultad de Administración de Empresas de la Universidad Externado de Colombia. Adicionalmente, sólo podrán ser homologadas aquellas materias cursadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Artículo 9. El solicitante de la transferencia, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 7o. del presente Reglamento, presentará una

entrevista. La solicitud será luego estudiada por el Consejo Directivo de la Facultad. Posteriormente se le comunicará al aspirante si fue o no aceptado; en caso afirmativo se le informará sobre las materias que fueron homologadas.

Artículo 10. En caso de ser aceptada la solicitud, el valor de la matrícula corresponderá al establecido por la Universidad.

CAPÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 11. El Plan de Estudios es el conjunto de materias que el estudiante debe cursar y aprobar para obtener el título de Administrador de Empresas.

Artículo 12. El Plan de Estudios de la carrera podrá ser revisado y modificado, parcial o totalmente, según lo dispone el artículo 15 del Reglamento Orgánico Interno de la Universidad.

Artículo 13. El contenido de cada uno de los programas de las materias del Plan de Estudios corresponderá a la identificación de la asignatura, justificación, objetivos generales, metodología, bibliografía y evaluación debidamente programados.

Artículo 14. Las materias del Plan de Estudios, de acuerdo con el Artículo 20 del Reglamento Orgánico Interno de la Universidad, establece: “se tomarán

dentro de la necesaria secuencia en aquellas que requieran la aprobación de cursos de conocimiento previo no superados aún “. Significa esto que algunas materias tendrán prerrequisitos o correquisitos:

Prerrequisito: Se refiere a una materia básica y de contenido fundamental para cursar otra materia. Un estudiante no puede cursar determinada materia sin antes haber cursado y aprobado la (s) materia (s) considerada (s) en el Plan de Estudios como prerrequisito (s) de la misma.

Correquisito: Se trata de una materia (materia 1) que por su contenido se puede cursar al mismo tiempo con la materia (materia 2) de las cuales es correquisito.

En el caso de que un estudiante inscriba la materia 1 y la materia 2 en un mismo período lectivo y repruebe la materia 1, no podrá cursar las materias siguientes de las cuales la materia 2 sea prerrequisito.

Artículo 15. Ningún alumno podrá cursar simultáneamente materias que coincidan en su horario total o parcialmente.

Artículo 16. Al extenderse la matrícula en cada período lectivo se indicarán las materias que ella comprende, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) El estudiante podrá escoger desde una materia hasta el número total de materias programadas

en el respectivo semestre que va a cursar. En el caso de escoger una materia adicional al número de materias programadas en el semestre que va a cursar, debe tener un promedio acumulado total igual o superior a Cuatro punto cero cero (4.00) y ser autorizado por el Consejo Directivo.

- b) El estudiante podrá inscribir materias que en el Plan de Estudios no superen tres (3) semestres consecutivos, contados a partir del semestre más bajo.

Artículo 17. De acuerdo con el Artículo 20o. del Reglamento Orgánico Interno de la Universidad, “Para sentar la matrícula es indispensable que todas las materias cursadas en los períodos lectivos anteriores estén calificadas definitivamente”.

CAPÍTULO V ***RENDIMIENTO ACADÉMICO***

Artículo 18. El Promedio Acumulado Total es el resultado que se obtiene al dividir la suma de las notas definitivas de todas las materias cursadas, aprobadas o no, por el total de materias cursadas por el estudiante, aprobadas o no desde el inicio de la carrera hasta la fecha en que se calcule dicho promedio.

En el caso de un estudiante admitido por transferencia, sólo se incluirán en el promedio las

materias cursadas en la Facultad de Administración de Empresas de la Universidad Externado de Colombia y no aquellas que fueron homologadas.

Artículo 19. Para que un estudiante pueda continuar en forma regular en el programa académico deberá mantener un Promedio Acumulado Total igual o superior a Tres punto treinta (3.30).

Artículo 20. Todo estudiante que obtenga un Promedio Acumulado Total inferior a Tres punto cero cero (3.00) perderá el derecho de continuar sus estudios en la Facultad.

Artículo 21. El estudiante que no obtenga el Promedio Acumulado Total mínimo exigido, quedará en PRUEBA ACADEMICA para el siguiente período lectivo que curse.

Artículo 22. La PRUEBA ACADEMICA es un período de un semestre con matrícula condicional, causado por rendimiento académico deficiente (Promedio Acumulado Total inferior a 3.30).

La PRUEBA ACADEMICA tiene como finalidad efectuar una amonestación formal al estudiante para que mejore su rendimiento académico durante el semestre de prueba. Durante este semestre de prueba, el alumno deberá obtener un promedio que le permita alcanzar o superar el Promedio Acumulado Total mínimo exigido (3.30). En caso de no lograrlo, el

estudiante quedará en el siguiente período académico que curse en período de PRUEBA TOTAL.

Artículo 23. La PRUEBA TOTAL es un período de un semestre con matrícula condicional causado porque el rendimiento académico del alumno continúa siendo deficiente, es decir, no superó la PRUEBA ACADEMICA. Terminado el período de PRUEBA TOTAL si el estudiante no logró el promedio mínimo requerido perderá el cupo que tenía habilitado en la Facultad.

Artículo 24. En ningún caso se permitirá cursar más de dos (2) semestres de PRUEBA ACADEMICA durante la carrera.

Artículo 25. Una materia se considera perdida o reprobada cuando se obtiene una calificación inferior a tres punto cero cero (3.00) como nota definitiva.

- a) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento Orgánico Interno de la Universidad, el estudiante recibirá calificación definitiva de cero punto cero cero (0.00) en la materia correspondiente cuando cometa fraude en cualquier tipo de evaluación, sin perjuicio de la sanción disciplinaria a que hubiere lugar, según los artículos 13 y 14 del Reglamento citado anteriormente.

- b) El estudiante recibirá calificación definitiva de uno punto cero cero (1.00) en la materia correspondiente, cuando acumule un número de inasistencias superior al 20% del total de sesiones de la respectiva materia. Sin embargo, este porcentaje podrá ser incrementado a una tercera (1/3) parte cuando en el total de fallas se cuenten ausencias especialmente justificadas y que el rendimiento del alumno en todos los cursos aconseje la medida, a juicio de la Decanatura, según el artículo 23 del Reglamento Orgánico Interno de la Universidad.

Artículo 26. Ninguna materia del Plan de Estudios podrá ser habilitada.

Artículo 27. No se admite la repetición de una materia por tercera vez. El perder una materia por tercera vez representa para el estudiante la pérdida del cupo que tenía habilitado en la Facultad.

Artículo 28. Para efecto del Promedio Acumulado Total de la carrera, la nota del curso de vacaciones será promediada con las notas definitivas de las materias que curse el estudiante en el siguiente semestre académico.

CAPÍTULO VI

CANCELACIÓN DE MATERIAS O SEMESTRE

Artículo 29. El estudiante podrá cancelar una o más materias, o el semestre completo hasta la octava semana, contada a partir de la fecha de iniciación de clases del respectivo semestre académico.

Artículo 30. El estudiante que tome un curso de vacaciones podrá cancelarlo hasta transcurrida la mitad del tiempo de su duración.

Artículo 31. Un estudiante que se encuentre cursando semestre de PRUEBA ACADEMICA o de PRUEBA TOTAL, podrá cancelar las materias que considere, bajo su responsabilidad. En cualquier caso, deberá tener en cuenta las condiciones necesarias para obtener el Promedio Acumulado Total requerido.

CAPÍTULO VII

RETIROS, REINGRESOS Y REINTEGROS

Artículo 32. El concepto de retiro se refiere al evento en el cual, un estudiante motivado por cualquier circunstancia, no puede matricularse para continuar regularmente sus estudios y da aviso por escrito a la Facultad antes de iniciar el semestre académico siguiente.

Artículo 33. El estudiante que se ha retirado o ha

cancelado el semestre académico y desee continuar estudios regulares en la Facultad, deberá solicitar REINGRESO.

Artículo 34. Si un estudiante ha sido sancionado con la cancelación de la matrícula por razones disciplinarias debe solicitar al Consejo Directivo de la Facultad el REINTEGRO

Artículo 35. El tiempo máximo para solicitar Reingreso o Reintegro es de cuatro (4) semestres contados a partir de la fecha del retiro o cancelación del semestre.

Artículo 36. El Consejo Directivo de la Facultad previo estudio de cada solicitud podrá autorizar a un estudiante máximo dos (2) REINGRESOS y un (1) solo REINTEGRO a la Facultad.

Artículo 37. Tanto el Reingreso como el Reintegro deberán ser solicitados por escrito al Consejo Directivo de la Facultad, en las fechas establecidas.

Artículo 38. A su Reingreso o Reintegro, el estudiante se acogerá a los cambios que se hayan presentado en el Plan de Estudios y en los Reglamentos.

CAPÍTULO VIII

PRUEBAS Y NOTAS

Artículo 39. En cada asignatura ninguna evaluación incluido el examen final podrá representar más de un treinta por ciento (30%) de la calificación definitiva.

Artículo 40. De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento Orgánico Interno de la Universidad, todas las evaluaciones parciales y el examen final se calificarán en una escala de Uno punto cero cero (1.00) a Cinco punto cero cero (5.00) sin aproximaciones. Para obtener la nota definitiva de las materias se tendrá como base el porcentaje asignado a cada evaluación parcial, y el resultado será el correspondiente a la operación aritmética, sin aproximaciones. La nota definitiva será reportada en fracciones de décima.

Artículo 41. El estudiante recibirá nota de cero punto cero cero (0.00) cuando no presente una evaluación cualquiera de una asignatura.

Artículo 42. El profesor deberá entregar las notas de los parciales y del examen final en la Secretaría de la Facultad dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la aplicación de la respectiva evaluación, de acuerdo con la programación semestral de la Facultad.

Artículo 43. Los parciales y el examen final

programados por la Facultad deben realizarse en la fecha y hora definidas por la Facultad. Cualquier modificación debe ser aprobada por ésta.

Artículo 44. El examen final puede realizarse en forma escrita u oral según criterio del profesor. En cuanto a su contenido, debe abarcar de una manera amplia los contenidos de la materia.

Artículo 45. Los estudiantes que tengan deudas (servicios, libros, etc.) pendientes con la Universidad, no podrán presentar exámenes finales ni tendrán derecho a supletorios.

Artículo 46. Todas las notas obtenidas en los parciales y en el examen final realizados durante el semestre serán publicadas en la cartelera de la Facultad. El estudiante que requiera revisión de una nota la puede solicitar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación en la cartelera de la siguiente forma:

- a) La revisión de las notas parciales deberá solicitarla directamente al docente.
- b) La revisión del examen final o del cómputo de sus calificaciones deberá solicitarla ante la Coordinación académica de forma escrita, indicando con toda precisión los motivos o causales que la justifiquen.

Artículo 47. Se consideran motivos o causales para solicitar revisión del examen final o de la calificación definitiva las siguientes:

- a) Que las preguntas del examen final hayan sido sobre materia no incluida en el desarrollo del programa.
- b) Que las preguntas del examen final hayan sido sobre un solo punto de la materia.
- c) Error o falta de objetividad manifiesta en la calificación del examen final.
- d) Error aritmético en el cómputo de las notas parciales de la materia.

Artículo 48. Recibida la solicitud de revisión del examen final y comprobada su oportunidad y los fundamentos, la Facultad integrará un jurado, quien dará su calificación. La nota definitiva de la prueba será la de la revisión.

Artículo 49. La revisión se realizará dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud.

Artículo 50. Una vez emitido el concepto respecto a la revisión del examen final no habrá lugar a nueva solicitud de revisión. Quedará constancia de la fecha de la revisión y su resultado.

CAPÍTULO IX EXCUSAS

Artículo 51. Las excusas son razones aceptadas como justificación de inasistencia a las sesiones de clase o a pruebas que representen algún tipo de resultado académico. Se consideran excusas válidas sólo en los casos de incapacidad médica certificada por el servicio médico de la Universidad y en los casos de grave calamidad doméstica. En ningún caso serán aceptadas las excusas laborales. La excusa aceptada no elimina la inasistencia.

El estudiante deberá presentar la excusa ante la Facultad para su verificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la sesión de clase o de la prueba a la que no asistió. Una vez aprobada por la Facultad, ésta previo trámite con los respectivos profesores fijará la fecha del supletorio.

CAPÍTULO X SUPLETORIOS

Artículo 52. El examen supletorio es una prueba de reposición, por tanto tiene el mismo valor porcentual asignado por el profesor a dicha prueba.

Artículo 53. El estudiante que por fuerza mayor plenamente justificada no pueda presentar cualquier prueba o evaluación de acuerdo con la programación de los mismos, deberá realizar los trámites

correspondientes para validar su excusa. Una vez aceptada ésta, debe cancelar el valor correspondiente al supletorio y presentar el recibo de pago en la Facultad para que se le informe la fecha en que debe presentar dicho supletorio. Este supletorio no podrá ser aplazado ni repetido.

CAPÍTULO XI

BECAS Y DISTINCIONES

Artículo 54. La Beca consiste en la exención del pago de matrícula y se otorgará exclusivamente para el período siguiente a aquel en que el alumno fue becado. Se otorgará siguiendo los procedimientos del artículo 35 del Reglamento Orgánico Interno de la Universidad.

Artículo 55. Calidades del concursante: Son requisitos para concursar por la Beca semestral:

- a) No estar repitiendo ninguna materia en el semestre.
- b) Lograr un promedio semestral igual o superior a Tres punto ochenta (3.80). Podrá optar a la beca quien se encuentre adelantando materia en curso de vacaciones.
- c) Haber cursado y aprobado un número de materias igual o superior al que se exige en el semestre en

que se clasifique el estudiante de acuerdo con el plan de estudios.

Artículo 56. Si hay dos o más estudiantes con igual promedio se dividirá la Beca entre ellos.

Artículo 57. El estudiante que haya ingresado a la Facultad mediante una transferencia interna o externa podrá concursar por la Beca sólo después de haber cursado dos (2) semestres en esta Facultad.

CAPÍTULO XII ***DEL GRADO***

Artículo 58. El estudiante que haya cursado y aprobado la totalidad de materias del Plan de Estudios de la carrera podrá obtener el título siguiendo una de estas opciones:

- a) Tesis de Grado
- b) Práctica Empresarial o Profesional
- c) Otras que establezca la Facultad.

Para cada uno de estos casos la Facultad establecerá los requisitos y procedimientos por seguir.

CAPÍTULO XIII

ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Artículo 59. Para los aspectos no contemplados en el presente Reglamento se aplicará el Reglamento Orgánico Interno de la Universidad y las disposiciones de la Rectoría, del Consejo Directivo de la Universidad y del Consejo Directivo de la Facultad.

Santafé de Bogotá, febrero de 1998



Universidad Externado de Colombia
Facultad de Administración de Empresas

Santafé de Bogotá, febrero de 1998